

CIRCULAR EXTERNA AMC-OFI-0095917-2016

De:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
Para:	GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, OTRAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 27 de octubre de 2016
Asunto:	DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA SECTORIAL, FRENTE A LOS POSIBLES EVENTOS EN SALUD, DURANTE “LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA Y TEMPORADA TURISTICA DE FIN DE AÑO” DESDE 09 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 – Y DICIEMBRE 7 DE 2016 HASTA ENERO 15 DE 2017 EN CARTAGENA

Cordial saludo,

Por la celebración de fiesta de la Independencia y la temporada turística de Fin de año, y para garantizar la atención de los posibles eventos en salud que se puedan presentar. El Departamento Administrativo Distrital de Salud, imparte las siguientes instrucciones:

Declara la alerta amarilla en el sector salud con las siguientes responsabilidades:

1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deberán

Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de su jurisdicción y facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.

Realizar reporte de disponibilidad de servicios o novedades, en las siguientes fechas:

Mes	Día	Hora
Noviembre 2016	09 al 13	8:00 am 3:00 pm 8:00 pm
Diciembre 2016	06 al 08	
	23 al 26	
	30 al 31	
Enero 2017	01 al 15	

Diligenciar la ficha única de notificación descrita en el protocolo de vigilancia de lesione por artefacto explosivo (pólvora y minas antipersonales) código de evento INS-452, notificar inmediatamente al CRUED.



Cumplir la Resolución 5596 de 2015, por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE".

Activar los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia específicos que respondan a los escenarios de riesgo del evento, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, ante los posibles impactos con el propósito de garantizar la atención oportuna de los riesgos descritos.

2. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios — EAPB deberán:

Garantizar la contratación de la red prestadora de servicios de salud, asegurando accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención para los casos de las principales patologías y eventos priorizados, de acuerdo con los protocolos de manejo definidos y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación, de tal forma que cubra las necesidades de los usuarios en los diferentes niveles de atención.

Realizar auditorías periódicas de adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos que se pueden presentar

Verificar que los prestadores de servicios de salud de su red cuenten con reservas suficientes de medicamentos e insumos para el tratamiento de los casos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena D. T. C. a los días 31 de octubre 2016.

8/8



ADRIANA MEZA YEPES
Directora del Departamento Administrativo Distrital
DADIS

V°B° ÁLVARO CRUZ QUINTERO 

ELABORO KARINA PAOLA OLIVERA JIMENEZ